





Respecto de Salario Docente se propone:

- 1) Que sin perjuicio de lo que los Sindicatos acuerden con las Provincias, se garantizará un salario mínimo de pesos siete mil cuatrocientos (\$7.400) a partir del mes de febrero y de pesos siete mil ochocientos (\$7.800) a partir del mes de julio mediante la implementación del Fondo Compensador (conforme Art. 9° Ley 26.075 de Financiamiento Educativo) para todas las modalidades y jurisdicciones del país.
- 2) El aumento del Fondo de Incentivo Docente (FONID) a partir de febrero de 2016 en pesos cuatrocientos (\$400), estableciéndolo en pesos novecientos diez (\$910), y a partir del mes de julio 2016, aumentarlo hasta pesos trescientos (\$300), estableciéndolo en pesos un mil doscientos diez (\$1210), resultando un mínimo salarial nacional de pesos siete mil ochocientos (\$7800) a partir del mes de febrero 2016, y de pesos ocho mil quinientos (\$8500) a partir del mes de julio 2016.
- 3) Aquellas provincias que recibieron el Fondo Compensador durante el 2015 y la equiparación para llevar el salario al mínimo vital y móvil a partir de enero 2016, lo seguirán recibiendo con el mismo criterio FONID. Para aquellos docentes cuyos salarios continúen por debajo del salario mínimo establecido en el punto precedente, se les compensará la diferencia.
- 4) Que a partir de esta paritaria, el salario docente no podrá ser menor a un veinte por ciento (20%) por encima del salario mínimo vital y móvil. Sin perjuicio de lo que se acuerde en la paritaria salarial docente, si esto ocurriere, automáticamente deberá actualizarse.
- 5) Con respecto a las Paritarias Jurisdiccionales, promover las negociaciones colectivas conforme lo establecido en el art. 67 inc I de la ley 26.206 y el art. 10 de la Ley 26.075, analizando las partes en el ámbito de la Paritaria Nacional los avances y eventuales dificultades que se pudieran presentar en materia de negociación, todo ello dentro de las pautas establecidas por la política nacional.
- 6) El compromiso de trabajar, teniendo en cuenta las desigualdades existentes en las provincias, revisando los conceptos salariales no remunerativos ni bonificables, lo cual permitirá restablecer el escalafón docente, y teniendo en cuenta la petición de los sindicatos de garantizar que el salario básico resulte igual o superior al sesenta por ciento (60%) del salario mínimo garantizado.

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1243441/07

- 7) Continuar con la PARITARIA y el trabajo de las Comisiones, una para atender a una educación de CALIDAD, y otra para la del SALARIO DOCENTE, ambas, con una frecuencia a convenir, durante todo el año.
- 8) La puesta en funcionamiento en un plazo no mayor de treinta (30) días, de la Comisión de trabajo para la redacción de un "CONVENIO MARCO" (Convenio Colectivo de Trabajo) conforme lo establecido por el Art. 10° de la Ley 26.075 de Financiamiento Educativo, la que articulará con el Consejo Federal de Educación y la que corresponda con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
- 9) La puesta en funcionamiento de la comisión de seguimiento de "PROGRAMAS SOCIOEDUCATIVOS", para garantizar su continuidad, en articulación con las provincias, a las cuales se les girarán en tiempo y forma los recursos necesarios para su implementación. Ambas partes resaltan la necesidad de normalizar las contrataciones efectuadas a través de los mismos y de estudiar en conjunto el aumento de los recursos.
- 10) La continuidad del Plan Nacional de Formación Permanente, a cargo del INFD, con la articulación de los componentes I y II en la intención de que el dispositivo de formación continua y en servicio, logre fortalecer las capacidades de las provincias, con la participación del Consejo Consultivo conforme a lo normado en el Art 77 de la Ley 26.206 y la Comisión Técnica Paritaria.
- 11) A los efectos de atender a las necesidades de mantenimiento de la infraestructura escolar, el Ministerio remitirá a las provincias, a la mayor brevedad posible, ochocientos millones de pesos (\$ 800.000.000), distribuidos en igual proporción al Fondo de Incentivo Docente (FONID).
- 12) El compromiso al efectivo cumplimiento del ciclo lectivo y su aprovechamiento educativo, en el marco de lo normado por la Ley N° 25.864 (Ley de Garantía del salario docente y 180 días de clase) y las resoluciones del Consejo Federal de Educación pertinentes.

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]*



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1243441/07

- 13) Las asociaciones sindicales recibirán en concepto de cuota de capacitación sindical, acción social, cultural y deportiva el cero punto dos por ciento (0.2%) de los fondos correspondientes a los aumentos indicados en el punto 2 de la presente. El referido porcentaje del cero punto dos por ciento (0.2%) se establece como excepcional, sin que ello genere precedente a futuro. Esta suma se distribuirá proporcionalmente a la representación que las organizaciones sindicales tienen en la paritaria nacional y se abonará en dos cuotas, la primera de ellas en el mes de abril y la segunda en el mes de agosto. Las organizaciones sindicales deberán presentar ante el Ministerio de Educación y Deporte de la Nación la rendición de los fondos transferidos por este concepto.

Ante esto, las organizaciones sindicales expresan:

- a) Que la dilación en la firma de la presente propuesta por parte del Ministerio de Educación y Deporte ha generado conflictos en distintas jurisdicciones del país, debiendo el gobierno nacional colaborar con las autoridades locales para la solución de estos conflictos, en forma concreta e inmediata para garantizar la educación de todos los alumnos de todas las provincias.
- b) La representación sindical ratifica la petición para que todos los trabajadores de la educación sean eximidos o exentos del pago del Impuesto a las Ganancias, solicitando que ello sea incorporado en la reforma que impulsa el gobierno nacional.
- c) Las organizaciones sindicales solicitan la investigación y el esclarecimiento respecto a la intimidación que sufrieron las mismas, en ocasión de brindar una conferencia de prensa en forma conjunta, el pasado 19 de febrero de 2016 en el local de la CTERA, cuando se introdujeron 2 agentes policiales dependientes de la Policía Federal. Asimismo se esclarezca y sancionen las amenazas sufridas por el integrante de la Junta Ejecutiva Nacional de la CTERA, Roberto Baradel y por su familia, resguardando la integridad del mismo y de su grupo familiar.
- d) Las representaciones sindicales receptan la propuesta del Ministerio de Educación y Deportes, comprometiéndose a ponerla en consideración de sus cuerpos orgánicos según los plazos y procedimientos de sus respectivos estatutos sociales.

